Tel. 3030 3000
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-176/2024
TONALÁ

Adenda de Colaboración al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-1058/21 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Lic. Lucio Miranda Robles y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, representado por su Directora General, C. Melina Gallegos Velásquez a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. ***Las partes*** manifiestan que el 1º primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron **Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en líneas** que anteceden y, que, para efectos del presente se identificará como el ***"Convenio de Coordinación"***, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el **"DIF Municipal"** respecto a la prestación y **promoción de los apoyos de asistencia social que se operan mediante los** "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de **"DIF Jalisco"**, así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo **establecido en los artículos 4; 5; 10, fracción VII; 11; 12; 14; 15; 25; 26; 38, fracción VI; del Código de** Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

2. **La actual** Administración **Pública** Municipal **inició el día 1º (primero) de octubre de 2021** (dos mil veintiuno) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el **"DIF Municipal"** desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el ***"Convenio de Coordinación"*** citado en el proemio del presente, **por lo que se obliga a su cumplimiento** conforme a los derechos y obligaciones pactadas.

3. En el ***"Convenio de Coordinación"***, se estableció que el **"DIF Municipal"** desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre tales programas está el *Proyecto 101* ***" Prevención y Atención de Niños, Niños y Adolescentes en situación de Calle"*** en delante **"El Proyecto"**, cuyo recurso financiero a otorgarse es de naturaleza estatal que basa su fuente de financiamiento en el rubro de ***Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"***, contándose con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal: ***7010- 35616-4413-00605-101***.

4. ***Las partes*** reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el ***"Convenio de Coordinación"***. **Es su deseo formalizar la presente Adenda de Colaboración al tenor de las siguientes:**

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera.- ***Las partes*** manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad **sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.**

01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México

DJ-ADM-176/2024
TONALÁ

OBJETO

Segunda.- El presente instrumento tiene por objeto ejecutar y operar **"El Proyecto"**, con el propósito de apoyar a las niñas, los niños y adolescentes en situación de calle y sus familias, que participan en el proyecto del **"DIF Municipal"**.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Tercera.- **"DIF Jalisco"** expone y el **"DIF Municipal"** está de acuerdo, que la población objetivo de **"El Proyecto"**, serán las niñas, los niños y adolescentes en situación de calle y sus familias, que participan en **"El Proyecto"**.

Cuarta.- Para lograr operar **"El Proyecto"**, el **"DIF Jalisco"** y el **"DIF Municipal"** acuerdan ajustarse y apegarse a la normativa implementada en los *Lineamientos del* **"El Proyecto"**.

Quinta.- Por ende, ambas partes convienen la forma y términos a través de los cuales se llevará a cabo la entrega del apoyo asistencial en numerario correspondiente a **"El Proyecto"**, por parte del **"DIF Jalisco"** y a favor del **"DIF Municipal"**, con motivo de contribuir al *fortalecimiento del de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle*, a fin de garantizar y restituir sus derechos, especialmente el derecho a la educación, a la salud, a la alimentación y a la recreación a través del proyecto denominado:

"Rescatando Nuestro Derecho a la Educación"; por $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Para el desarrollo de "El Proyecto".

La transferencia del recurso financiero se realizará por parte del **"DIF Jalisco"** en favor del **"DIF Municipal"**, y este último deberá emitir a nombre de **"DIF Jalisco"** un *comprobante fiscal digital por internet (CFDI)* el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del **"DIF Municipal**.

Sexta.- En el desarrollo e implementación de **"El Proyecto"**, el **"DIF Municipal"** se compromete a:

1. Entregar informe mensual cuantitativo y cualitativo, así como evidencias de las eventualidades desarrolladas durante el periodo en que esté en ejecución **"El Proyecto"**.

2. Entregar informe final, padrón, medios de verificación y las evidencias de sistematización, de acuerdo a **"El Proyecto"**, a más tardar el *10 (diez) de Agosto de 2024 (dos mil veinticuatro)*.

3. En caso de adquirir equipo de tecnología, didáctico o mobiliario, se deberá utilizar exclusivamente para el desarrollo de **"El Proyecto"**, y posterior a ello, para el desarrollo de las actividades de las temáticas a desarrollar por parte de la Dirección de Prevención.

4. Custodiar, cuidar y dar el mantenimiento debido al equipo de tecnologías, didáctico o mobiliario que se pudiere llegar a adquirir, bajo pena, que de ser utilizado indebidamente, la Dirección de Prevención solicitará que sea devuelto al **"DIF Jalisco"**, para su uso adecuado.

5. Que **"El Proyecto"** se aplique en los espacios geográficos propios de la localidad en que opera el **"DIF Municipal"**; que, para el caso de algún cambio, se deberá solicitar autorización por escrito, especificando los motivos.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México

DJ-ADM-176/2024
TONALÁ

6. Respetar el cronograma de financiamiento, respecto de los artículos establecidos en **"El Proyecto"**; que, en caso de hacer cualquier ajuste, se deberá solicitar autorización por escrito, especificando los motivos.

7. Que la totalidad del material adquirido tenga la leyenda siguiente: *"Este artículo fue adquirido con Recurso Estatal del proyecto en Situación de Calle"*; cuya etiqueta debe ponerse de manera visible ante los usuarios y el personal que supervise el **"El Proyecto"**

COMPROBACIÓN DEL RECURSO FINANCIERO

Séptima.- "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de operación general del " **Proyecto**", en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan respecto de la aplicación del recurso financiero otorgado, a través de un informe que contenga copia de los respectivos comprobantes fiscales y evidencias fotográficas, con los que se acredite el gasto operativa para ejecutar **"El Proyecto"**, concerniente *Adolescentes en Situación de Calle*.

Octava.- "DIF Municipal" deberá justificar, a más tardar el día *10 (diez) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro)*, ante la Dirección de Prevención con adscripción a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes perteneciente al **"DIF Jalisco"**, la aplicación del recurso entregado, con copia de los comprobantes fiscales digitales por internet, los cuales cumplan con los requisitos aplicables en materia fiscal, los cuales formarán parte del expediente técnico del **"El Proyecto"**, y deberá estar a disposición de la propia Dirección en comento.

En caso de que el **"DIF Municipal"** no hubiere ejercido en su totalidad, o bien no haya comprobado la totalidad del recurso financiero otorgado, deberá reintegrar al **"DIF Jalisco"** la cantidad restante, a más tardar en *15 quince días hábiles* a la fecha establecida para la comprobación del recurso.

En el supuesto de que sea necesario recurso adicional para continuar operando **"El Proyecto"**, será responsabilidad del **"DIF Municipal"** completar el recurso financiero faltante, sin que sea responsabilidad de **"DIF Jalisco"** proporcionar cantidad adicional a la aquí pactada.

Novena.- "DIF Municipal" por su parte, se compromete a operar **"El Proyecto"** conforme a los *Lineamientos para el* **"El Proyecto"**, que la Dirección de Prevención con adscripción a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes perteneciente al **"DIF Jalisco"** tiene contemplados para normar la operación y ejecución del mismo.

Existirá acompañamiento por parte de la Dirección de Prevención con adscripción a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes perteneciente al **"DIF Jalisco"**, respecto del gasto del recurso otorgado al **"DIF Municipal"**, para lograr operar **"El Proyecto"**. En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar con la aprobación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

"DIF Municipal" se obliga, además, a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: ***"Atención y Prevención de NNA en situación de Calle" /SEDIF/2024"***. Así como que, en toda publicidad relativa a **"El Proyecto"**, se deberá utilizar la imagen institucional del **"DIF Jalisco"**.

Décima.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de **"El Proyecto"**, **"DIF Jalisco"** podrá solicitar al **"DIF Municipal"** la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un

01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior, se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Prevención con adscripción a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes perteneciente al **"DIF Jalisco"**, en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el **"DIF Municipal"** se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

Décima primera.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el **"DIF Municipal"**, los siguientes:

a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la ejecución y operación de **"El Proyecto"**, en los términos establecidos en la presente adenda.

b) Incurrir en incumplimiento de los *Lineamientos para* **"El Proyecto"** ***"Atención y Prevención de NNA en situación de Calle"***, para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.

c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.

d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en las respectivas reglas de operación.

Décima segunda.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF Jalisco"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el **"DIF Municipal"**.

b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"DIF Municipal"** a las obligaciones estipuladas en esta Adenda de Colaboración.

En cualquiera de dichos casos, **"DIF Municipal"** deberá devolver a **"DIF Jalisco"**, los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima tercera.- De común acuerdo, ***las partes*** determinan que la presente Adenda de Colaboración comenzará su vigencia a partir de su firma, y concluirá hasta el término de la presente Administración Pública Municipal, es decir, al *30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro*, y que el **"DIF Municipal"** haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima de la presente adenda, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como la devolución de lo no ejercido o comprobado, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de **"El Proyecto"**.

Décima cuarta.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del **"Convenio de Coordinación"**, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las normas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos **aplicables a "El Proyecto"**.

Décima quinta.- ***Las partes*** acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el ***"Convenio de Coordinación"*** y en especial lo plasmado en el **"Titulo segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Titulo cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capitulo primero De las Generalidades"**; y **"Titulo quinto De las** disposiciones **generales aplicables a "Las partes"**, las que se tienen por reproducidas **como si se** insertasen **al presente**.

Leido que fue la presente Adenda de Colaboración, por ***las partes***, y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de **Guadalajara, Jalisco, al día *13 trece de marzo de 2024 dos mil veinticuatro***.

Por "DIF Jalisco"

Lic. Lucio Miranda Robles
Director General

Por "DIF Municipal"

C. Melina Gallegos Velásquez
Directora General

Testigos

Mtro. Francisco Alonso Moreno **Muñoz**
Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos
Dirección Jurídica
"DIF Jalisco"

Lic. Gloria Esther Gándara Rubio
Directora de Prevención de la P.P.N.N.A.
"DIF Jalisco"

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO